

DECRETO ALCALDICIO N° 2339

Casablanca, 17 de noviembre de 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de trasladar de 16 personas (niños de la Orquesta Infantil y Juvenil de Casablanca) a la ciudad de Santiago, ida y regreso.
- 2.- Las facultades que me confieren los art 2.5,6,12 y 63 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **OSVALDO FRANCISCO CUETO POZO**, cédula de identidad N° 10.760.520-7, para el traslado de 16 personas (niños de la Orquesta Infantil y Juvenil de Casablanca) a la ciudad de Santiago, ida y regreso, por la suma única y total de \$ 75.000.-
- II.- La fiscalización del cumplimiento de las labores encomendadas serán ejecutadas por la Dirección del Centro Cultural, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22, Item 09 Asignación 003 "Arriendo de Vehículos - Programa Culturales" del presupuesto municipal vigente.



IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 17 de noviembre de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **OSVALDO FRANCISCO CUETO POZO**, cédula de identidad N° 10.760.520-7, domiciliado en Casablanca, Casa N° 505, Pasaje 2, Villa América, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista realizar el traslado de 16 personas (niños de la Orquesta infantil y juvenil de Casablanca) a la ciudad de Santiago al Parque Bicentenario Vitacura, ida y regreso.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma única y total de \$ 75.000.-, pagadero, los tres primeros días del mes siguientes, previa visación del Centro Cultural, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista.-

CUARTO: El presente cometido se realizará el día miércoles 17 de noviembre desde las 17:00 hrs a 21:00 hrs.

QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OSVALDO CUETO POZO



MANUEL JESUS VERA DELGADO

Alcalde de Casablanca